
PROHIBIDAS LAS ARMAS DE FUEGO OCULTAS

**CONFORME A LA SECCION 30.06 DEL
CODIGO PENAL (TRASPASAR PORTANDO
ARMAS DE FUEGO) PERSONAS CON
LICENCIA BAJO DEL SUB-CAPITULO H,
CAPITULO 411, CODIGO DE GOBIERNO
(LEY DE PORTAR ARMAS), NO DEBEN
ENTRAR A ESTA PROPIEDAD PORTANDO UN
ARMA DE FUEGO.**
